



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 119, fecha: martes, 24 de Junio de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:480851e53a6711db2cf23e4e8a8a1e8774ac0cc9

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ESCUELA DE FOLKLORE

RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE CURSOS DENTRO DE LA CAMPAÑA - NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA-PARA EL AÑO 2025. BOP-GU-2025 - 1915

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE FESTEJOS TAURINOS BOP-GU-2025 - 1916

#### AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. BOP-GU-2025 - 1917

#### AYUNTAMIENTO DE HITA

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA BOP-GU-2025 - 1918

#### AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

ADQUISICIÓN DIRECTA DE PARCELA URBANA BOP-GU-2025 - 1924

#### AYUNTAMIENTO DE MAJAE LRAYO

PERIODO DE COBRANZA IBI RUSTICA Y URBANA 2025

BOP-GU-2025 -  
1919

## AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

CUENTA GENERAL 2023

BOP-GU-2025 -  
1920

## AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

BOP-GU-2025 -  
1922

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

BOP-GU-2025 -  
1921

## AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE VALLES

PERIODO DE COBRANZA IBI RUSTICA Y URBANA 2025

BOP-GU-2025 -  
1923

## AYUNTAMIENTO DE UTANDE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2025

BOP-GU-2025 -  
1925

## AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -  
1926



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ESCUELA DE FOLKLORE

RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE CURSOS DENTRO DE LA CAMPAÑA - NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA-PARA EL AÑO 2025.

**1915**

Decreto Número 2025-7039 de 23/06/2025 por el que se aprueba la resolución definitiva de concesión de subvenciones, tal y como consta en la base undécima de la convocatoria de Subvenciones Nuestra Tierra, Nuestra Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.B de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por acuerdo de pleno y publicada en el BOP de Guadalajara, nº172 de 7 de septiembre de 2021, se eleva al órgano competente de la Diputación Provincial, la siguiente.

### RESOLUCION DEFINITIVA

1: Subvenciones a Municipios y EATIM:

1.1.- Conceder una ayuda de 49,87 € por punto concedido a un total de 93 solicitudes. El número total de puntos adjudicados es de 1203. El valor del punto corresponde al obtenido en base a la cuantía de la partida presupuestaria 3241 46200, correspondiente (60.000 €) y el número total de puntos concedidos.

1.2.- De acuerdo con lo estipulado en la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y realización de cursos dentro de la campaña Nuestra tierra, Nuestra cultura para el año 2025, en la base undécima punto 3, al no haberse producido alegaciones, el órgano competente para resolver es el Presidente.

Conforme a la relación adjunta:

MUNICIPIOS Y EATIM: Propuesta de Gastos

MUNICIPIO/EATIM	OBJETO	CIF	PUNTOS	CUANTÍA
ALBALATE DE ZORITA	RECUPERACIÓN MÚSICA TRADICIONAL	P1900700D	11	548,63 €
ALBENDIEGO	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1900900J	12	598,50 €
ALCOCER	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1901100F	11	548,63 €
ALCOLEA DEL PINAR	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1901300B	12	598,50 €
ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1901800A	11	548,63 €
ALGORA	CUENTACUENTOS	P1902100E	12	598,50 €



MUNICIPIO/EATIM	OBJETO	CIF	PUNTOS	CUANTÍA
ALHONDIGA	RECUPERACIÓN MÚSICA TRADICIONAL	P1902200C	12	598,50 €
ALMADRONES	ALFARERÍA	P1902400I	14	698,25 €
ALMONACID DE ZORITA	RECUPERACIÓN MÚSICA TRADICIONAL	P1902700B	13	648,38 €
ALOVERA	CESTERÍA	P1902900H	10	498,75 €
ALUSTANTE	CUENTACUENTOS	P1903200B	13	648,38 €
ANGUITA	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	P1903700A	14	698,25 €
ANQUELA DEL DUCADO	CESTERÍA	P1903800I	15	748,13 €
ARBANCÓN	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1904200A	13	648,38 €
ARMUÑA DE TAJUÑA	ESMALTES Y AZULEJERÍA	P1904700J	13	648,38 €
ATIENZA	CUENTACUENTOS	P1905100B	11	548,63 €
AUÑÓN	RECUPERACIÓN MÚSICA TRADICIONAL	P1905200J	11	548,63 €
BARRIOPEDRO	CESTERÍA	P1906000C	13	648,38 €
BOCHONES EATIM	CUENTACUENTOS	P1900008B	12	598,50 €
BUDIA	ALFARERÍA	P1906600J	13	648,38 €
CAMPISÁBALOS	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	P1907400D	15	748,13 €
CANREDONDO	ALFARERÍA	P1907700G	14	698,25 €
CANTALOJAS	ALFARERÍA	P1907800E	14	698,25 €
CAÑAMARES EATIM	TALLA TRADICIONAL	P1900011F	13	648,38 €
CASA DE UCEDA	ESMALTES Y AZULEJERÍA	P1908400C	13	648,38 €
CASTEJÓN DE HENARES	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1908900B	13	648,38 €
CASTILFORTE	RECUPERACIÓN MÚSICA TRADICIONAL	P1909200F	14	698,25 €
CENDEJAS DE EN MEDIO	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1909500I	13	648,38 €
CIFUENTES	LABORES TEXTILES TRADICIONALES	P1910100E	11	548,63 €
DURÓN	CESTERÍA	P1912900F	14	698,25 €
EL CASAR	CUENTACUENTOS	P1908500J	8	399,00 €
EL OLIVAR	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1923600I	12	598,50 €
EL POBO DE DUEÑAS	ESMALTES Y AZULEJERÍA	P1926500H	15	748,13 €
EL RECUENCO	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	P1927900I	15	748,13 €
EL SOTILLO	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1931300F	13	648,38 €
ESCAMILLA	ALFARERÍA	P1913100B	14	698,25 €



MUNICIPIO/EATIM	OBJETO	CIF	PUNTOS	CUANTÍA
ESPLEGARES	ALFARERÍA	P1913500C	14	698,25 €
FUENCEMILLÁN	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	P1914000C	13	648,38 €
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	ALFARERÍA	P1914200I	13	648,38 €
FUENTELENCIAN	CONFECCIÓN TRAJES TRADICIONALES	P1914300G	12	598,50 €
FUENTELESAZ	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	P1914400E	15	748,13 €
FUENTELVIEJO	ESMALTES Y AZULEJERÍA	P1914500B	13	648,38 €
GAJANEJOS	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1914800F	12	598,50 €
GALÁPAGOS	RECUPERACIÓN MÚSICA TRADICIONAL	P1914900D	10	498,75 €
GALVE DE SORBE	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1915000B	12	598,50 €
GUALDA EATIM	CONFECCIÓN TRAJES TRADICIONALES	P1900040E	13	648,38 €
HIENDELANCINA	CUENTACUENTOS	P1916100I	12	598,50 €
ILLANA	CONFECCIÓN TRAJES TRADICIONALES	P1917900A	11	548,63 €
JADRAQUE	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1918500H	9	448,88 €
LA BODERA	CESTERÍA	P1906400E	14	698,25 €
LA HUERCE	CESTERÍA	P1917200F	14	698,25 €
LA MIÑOSA	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	P1921600A	14	698,25 €
LA YUNTA	ALFARERÍA	P1940200G	15	748,13 €
LAS INVIERNAS	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	P1918200E	14	698,25 €
LAS NAVAS DE JADRAQUE	CESTERÍA	P1923300F	14	698,25 €
LORANCA DE TAJUÑA	ALFARERÍA	P1919100F	10	498,75 €
LUPIANA	ALFARERÍA	P1919200D	12	598,50 €
MÁLAGA DEL FRESNO	LABORES TEXTILES TRADICIONALES	P1919700C	14	698,25 €
MANDAYONA	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1919900I	13	648,38 €
MARANCHÓN	LABORES TEXTILES TRADICIONALES	P1920100C	14	698,25 €
MATILLAS	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	P1920500D	14	698,25 €
MEMBRILLERA	CESTERÍA	P1921000D	14	698,25 €
MIEDES DE ATIENZA	CESTERÍA	P1921200J	14	698,25 €
MILLANA	RECUPERACIÓN MÚSICA TRADICIONAL	P1921500C	12	598,50 €
MILMARCOS	LABORES TEXTILES TRADICIONALES	P1921400F	14	698,25 €
MIRABUENO	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1921700I	12	598,50 €



MUNICIPIO/EATIM	OBJETO	CIF	PUNTOS	CUANTÍA
MORENILLA	ALFARERÍA	P1922700H	17	847,88 €
NAHARROS EATIM	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	P1900009J	14	698,25 €
NEGREDO	CUENTACUENTOS	P1923400D	12	598,50 €
OREA	CONFECCIÓN TRAJES TRADICIONALES	P1924200G	16	798,00 €
PAREJA	CESTERÍA	P1925200F	13	648,38 €
PEÑALVER	CONFECCIÓN TRAJES TRADICIONALES	P1925800C	12	598,50 €
PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	HERRERÍA	P1925900A	15	748,13 €
PERALVECHE	CESTERÍA	P1926000I	14	698,25 €
PINILLA DE JADRAQUE	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1926100G	12	598,50 €
RAZBONA EATIM	CESTERÍA	P1900036C	13	648,38 €
SACEDÓN	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1929700A	10	498,75 €
SALMERÓN	RECUPERACIÓN MÚSICA TRADICIONAL	P1929900G	12	598,50 €
SIGÜENZA	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1931000B	9	448,88 €
TAMAJÓN	CUENTACUENTOS	P1931600I	14	698,25 €
TOBILLOS EATIM	CESTERÍA	P1900039G	15	748,13 €
TORDELLEGO	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	P1932800D	15	748,13 €
TORRECUADRADILLA	ALFARERÍA	P1933600G	14	698,25 €
TORREMOCHA DE JADRAQUE	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1933900A	12	598,50 €
TORREMOCHA DEL CAMPO	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1934000I	12	598,50 €
TORTUERA	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	P1934800B	15	748,13 €
TORTUERO	CESTERÍA	P1934900J	15	748,13 €
VALDEAVERUELO	ESMALTES Y AZULEJERÍA	P1936100E	10	498,75 €
VALDENUÑO DE FERNÁNDEZ	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	P1936700B	12	598,50 €
VALDEPINILLOS EATIM	CONFECCIÓN TRAJES TRADICIONALES	P1900030F	13	648,38 €
VALDERREBOLLO	ALFARERÍA	P1936900H	14	698,25 €
VIÑUELAS	ESMALTES Y AZULEJERÍA	P1939500C	13	648,38 €
ZARZUELA DE JADRAQUE	ALFARERÍA	P1940400C	16	798,00 €

En Guadalajara, a 23 de junio de 2025. El Presidente, José Luis Vega Pérez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE FESTEJOS TAURINOS

---

**1916**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio por acuerdo de Pleno de fecha 17.12.2024 de la modificación del capítulo dos de la Ordenanza municipal reguladora de celebración de festejos taurinos populares, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Plan de encierro OPCION A

#### 1.-Ubicación de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización

- Zona de Inicio.
- Se ubica en los corrales colocados al efecto en la plaza Mayor de Armuña de Tajuña. Los elementos de cierre de esta zona deberán reunir las adecuadas condiciones de seguridad y solidez, de acuerdo con la certificación emitida al efecto.
- Zona de suelta.
- Paraje Puentecillo -Zona de espectadores.
- Se sitúa dentro del casco urbano detrás de las talanqueras, así como de los remolques ubicados detrás de las talanqueras instaladas en la Plaza Mayor y en las Calles Mediodía y Alameda, y fuera del casco urbano en el Llano de las Nogueras, que por su orografía hace imposible el acceso de las reses.
- Zona de finalización.
- Serán los corrales de la zona de inicio

#### 2.-Itinerario.-

- Las reses parten de los corrales de la zona de inicio directamente a la Plaza Mayor, continúan por la C/ Mediodía, C/ Alameda y entran directamente en la zona de suelta indicada para el disfrute de los participantes. A la orden del presidente/a del festejo, las reses serán reconducidas por los caballistas en sentido inverso hasta dejarlas cerradas en la zona de finalización.

3.-Número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra parte del encierro. El número de caballistas para estas labores se fija en seis.

4.-Número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro. Número mínimo de vehículos previstos por la organización



para colaborar en la celebración del encierro. Los vehículos “turismos”, previamente inscritos en el Ayuntamiento, que sirvan de refugio a los participantes y colaboren en el buen desarrollo del festejo, podrán hallarse en las zonas del encierro durante su celebración. El número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar con la celebración del encierro será de seis. La mayor parte de las plazas disponibles en tales vehículos habrán de estar vacías.

En ningún caso se permitirá la presencia de vehículos distintos a los autorizados por el Ayuntamiento y comunicados a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad intervinientes con antelación al comienzo del festejo, quedando expresamente prohibidos los vehículos especiales y las motocicletas, salvo las ambulancias y, en su caso, los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los Servicios de Protección Civil.

5.-Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.- serán los siguientes: 3 cabestros; 6 caballistas con experiencia en conducción de reses bravas; y 6 vehículos de la organización con funciones específicas de acordonar y reconducir a las reses en caso necesario, junto con el material técnico necesario dispuesto por el Director de Lidia y el apoyo de los colaboradores designados.

6.-Duración del Encierro.

- La duración máxima del encierro por el campo será de tres horas.

7.-Los puntos de asistencia sanitaria se ubicarán en C/La Ermita, centralizándose los servicios sanitarios en el Consultorio Médico sito en Plaza Mayor de Armuña de Tajuña. Plan de encierro

## OPCION B

1.- Ubicación de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización

- Zona de Inicio.
- Se ubica en los corrales colocados al efecto en la plaza Mayor de Armuña de Tajuña. Los elementos de cierre de esta zona deberán reunir las adecuadas condiciones de seguridad y solidez, de acuerdo con la certificación emitida al efecto.
- Zona de suelta.
- Llano de la Eras y Paraje Castejón
- Zona de espectadores.
- Se sitúa dentro del casco urbano detrás de las talanqueras, así como de los remolques ubicados detrás de las talanqueras instaladas en la Plaza Mayor, calle Mayor y Avda Constitución, y fuera del casco urbano en el Cerro Castejón, que por su orografía hace imposible el acceso de las reses
- Zona de finalización.
- Serán los corrales de la zona de inicio



## 2.-Itinerario.

- Las reses parten de los corrales de la zona de inicio directamente a la Plaza Mayor, continúan por la C/ Mayor, Avda Constitución y entran directamente en la zona de suelta indicada para el disfrute de los participantes.

A la orden del presidente/a del festejo, las reses serán reconducidas por los caballistas en sentido inverso hasta dejarlas cerradas en la zona de finalización.

3.- Número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra parte del encierro. El número de caballistas para estas labores se fija en seis.

4.-Número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro.

Los vehículos “turismos”, previamente inscritos en el Ayuntamiento, que sirvan de refugio a los participantes y colaboren en el buen desarrollo del festejo, podrán hallarse en las zonas del encierro durante su celebración.

El número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar con la celebración del encierro será de seis.

La mayor parte de las plazas disponibles en tales vehículos habrán de estar vacías.

En ningún caso se permitirá la presencia de vehículos distintos a los autorizados por el Ayuntamiento y comunicados a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad intervinientes con antelación al comienzo del festejo, quedando expresamente prohibidos los vehículos especiales y las motocicletas, salvo las ambulancias y, en su caso, los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los Servicios de Protección Civil.

5.-Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.- serán los siguientes: 3 cabestros; 6 caballistas con experiencia en conducción de reses bravas; y 6 vehículos de la organización con funciones específicas de acordonar y reconducir a las reses en caso necesario, junto con el material técnico necesario dispuesto por el Director de Lidia y el apoyo de los colaboradores designados.

## 6.-Duración del Encierro.

- La duración máxima del encierro por el campo será de tres horas.

7.-Los puntos de asistencia sanitaria se ubicarán en C/La Ermita, centralizándose los servicios sanitarios en el Consultorio Médico sito en Plaza Mayor de Armuña de Tajuña.”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Armuña de Tajuña, a 20 de junio, la Alcaldesa Doña Raquel Polo Castillo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

**1917**

CÓDIGO BDNS: 840875

Primero. Beneficiarios:

1.- Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, los Clubes Deportivos, SAD y deportistas individuales de competición, estos últimos según la clasificación establecida para designar a los mismos en el artículo 19 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre del Deporte.

Además deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar constituidos de conformidad con las normativas vigentes e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha como clubes deportivos, conforme a los artículos 44 y siguientes de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, con una antigüedad de al menos cinco años desde la fecha de inscripción hasta la finalización del periodo de solicitud.
- b. Tener domicilio social en el término municipal de Guadalajara.
- c. Pertenecer a una Federación que figure en el Portal único de Federaciones del Consejo Superior de Deportes <https://www.csd.gob.es/es/federaciones-y-asociaciones> o acreditar inscripción en el Registro Estatal de Entidades Deportivas.
- d. Se requiere que el beneficiario disponga de un NIF que acredite estar dado de alta efectos fiscales en la Hacienda Pública.
- e. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.
- f. Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad del Ayuntamiento de Guadalajara, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.

2.- También podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, las personas a las que se refiere el artículo 3 como deportistas de competición individuales, que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ser deportista de competición y estar en posesión de la licencia federativa



para la temporada objeto de la Convocatoria, por alguna de las Federaciones que figuran en el Portal único de Federaciones del Consejo Superior de Deportes, como deportista independiente o con un Club o Entidad Deportiva con domicilio social en la ciudad de Guadalajara.

- b. Estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Guadalajara, con una antigüedad mínima de un año, desde la publicación de la convocatoria.
- c. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- d. No estar cumpliendo sanción en firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva relativas al dopaje o por actos y conductas violentas, racistas y xenófobas discriminatorias por razón de sexo.
- e. Cumplir al menos uno de los requisitos previstos en el punto 9.2.

#### Segundo. Objeto:

El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos y deportistas de competición individuales de Guadalajara, que realicen actividades que favorezcan la promoción y difusión del deporte a lo largo de la última temporada, comprendida desde el 01 de agosto de 2024 hasta el día 31 de julio del año en curso.

#### Tercero. Bases reguladoras:

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en sus bases reguladoras; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2024; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 ([http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32\\_2016-5.htm](http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.htm)) en el B.O.P. de Guadalajara nº 32, Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

#### Cuarto. Cuantía:

En el presupuesto de Deportes del año 2024, el importe destinado a la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos y deportistas del Ayuntamiento de Guadalajara asciende a 281.000 €, de los cuales 238.000 € serán destinados a Clubes Deportivos y 43.000 € a deportistas individuales. Queda consignado en la aplicación presupuestaria 341.0480.00.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.



La cuantía de las subvenciones se fijará mediante un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir la cuantía del importe de cada línea de subvención en euros, entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por las solicitudes presentadas a esta convocatoria en cada línea. La suma de los puntos viene determinada por la aplicación de los criterios generales en cada una de las líneas de subvención. La línea de Clubes deportivos tendrá un límite de 30.000 € por Club. La línea de Deportistas individuales tendrá un límite por deportista de 3.000 €.

La cuantía total obtenida será distribuida por cada Club y Deportista en función de la puntuación asignada.

Quinto.- Criterios de valoración:

#### CLUBES DEPORTIVOS

El Ayuntamiento de Guadalajara distribuirá las subvenciones entre los Clubes solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 6, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

A) Todo club con participación en competición oficial federativa (10 puntos máximo).

- Participación en competición oficial de carácter nacional o superior 10 puntos
- Participación en competición oficial autonómica 6 puntos
- Participación en competición oficial inferior a autonómica 4 puntos

Se aplicará la mayor de las participaciones no resultando acumulativas por ningún concepto.

B) Gastos realizados durante el periodo subvencionable en pagos de derechos y licencias federativas, arbitrajes y jueces (30 puntos máximo)

- Más de 10.000 €: 30 puntos.
- Más de 8.000 y hasta 9.999 €: 22 puntos
- Más de 6.000 y hasta 7.999 €: 15 puntos
- Más de 4.000 y hasta 4.999 €: 8 puntos
- Más de 500 y hasta 3.999 €: 4 puntos

C) Gastos con cargo al Club en concepto de desplazamientos/alojamientos realizados durante el periodo subvencionable en conceptos directamente imputables a la realización de actividad deportiva oficial, de acuerdo con el siguiente baremo (30 puntos máximo)

- + de 21.000 €: 30 puntos
- de 18.000 a 20.999 €: 26 puntos
- de 15.000 a 17.999 €: 22 puntos
- de 12.000 a 14.999 €: 19 puntos
- de 9.000 a 11.999 €: 15 puntos
- de 6.000 a 8.999 €: 11 puntos



- de 3.000 a 5.999 €: 7 puntos
- de 500 a 2.999 €: 4 puntos

D) Cuando el club participe en competición oficial federada de deporte femenino en su modalidad: (10 puntos máximo)

E) Cuando el club realice actividades de deporte adaptado o inclusivo (10 puntos máximo)

Se valorará la presentación por parte del club de una memoria de actividades que recoja la realización de actividades de deporte adaptado o inclusivo ya realizadas.

La puntuación se asignará de la siguiente forma:

- Programa específico puntual (actividad o conjunto de actividades no continuadas, de duración limitada): 5 puntos
- Programa continuado (con planificación periódica, integración estable en la estructura del club y/o convenios sostenidos): 10 puntos

F) Número de participantes nominativos inscritos por el club deportivo, debidamente acreditados por la Federación u organización análoga oficial competente (10 puntos máximo).

- De 1 a 50: 1 punto
- De 51 a 100: 2 puntos
- De 101 a 200: 3 puntos
- De 201 a 400: 5 puntos
- 401 o más: 10 puntos

## 9.2- DEPORTISTAS INDIVIDUALES

El Ayuntamiento de Guadalajara distribuirá las subvenciones de la Concejalía de Deportes, entre los/las deportistas que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 6 de la presente convocatoria, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento.

Acreditación de la condición de Deportista ADO/ADOP. vigente	100 puntos
Acreditación de la condición de Deportista de Alto nivel vigente, por el Consejo Superior de Deportes, dentro del periodo de la convocatoria.	90 puntos
Por haber sido seleccionado/a para equipo nacional español por la federación española correspondiente, en participación individual o colectiva, en competición internacional oficial.	70 puntos
Estar entre los tres primeros en ranking nacional oficial de la federación española correspondiente o por obtención de medalla en el Campeonato de España oficial individual, federación española correspondiente.	50 puntos
Acreditación de la condición de Deportista Alto rendimiento vigente, por la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura de Castilla La Mancha.	30 puntos
Figurar en ranking nacional oficial de la federación española en su especialidad deportiva entre los 10 primeros, dentro del periodo comprendido en el objeto de la convocatoria.	20 puntos
Medallista en competición internacional no oficial dentro del periodo comprendido en el objeto de la convocatoria.	10 puntos

Cuantía a valorar, los puntos obtenidos por las solicitudes presentadas en esta línea



con un máximo de 3.000 € por Deportista. La puntuación por los diferentes criterios es excluyente entre ellos. Solo se aplicará la puntuación del máximo criterio certificado documentalmente.

#### BAREMO

Será puntuada, exclusivamente, aquella actividad deportiva que cuente con la conformidad y constancia documental del Servicio Municipal de Deportes.

Sexto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La documentación para participar en la convocatoria, deberá ser presentada por las personas jurídicas en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Guadalajara ([www.guadalajara.es](http://www.guadalajara.es)), en los términos del art 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Las personas físicas podrán presentar la solicitud a través del Registro Electrónico o bien de manera presencial en las oficinas de registro según art 14.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

El plazo para la presentación de la documentación, tanto administrativa como deportiva estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria de subvenciones en el B.O.P. hasta el 31 de julio de 2025.

En Guadalajara a 20 de Junio de 2025. El Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Guadalajara, D.Armengol Engonga Garcia



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HITA

### APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

---

**1918**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2025 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de junio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales, al objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo de aprobación inicial.

En Hita, a 19 de junio de 2025. Alcalde-Presidente.- Ignacio Ayuso Blas



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

### ADQUISICIÓN DIRECTA DE PARCELA URBANA

**1924**

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2025 el expediente de adquisición directa del siguiente bien:

1593714WL0319D0001JA	CL CARRETERA 73 Suelo 19243 LA TOBA; Clase: Urbano; Superficie: 322 m2; Coeficiente: 100%; Uso: Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
----------------------	---

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://latoba.sedelectronica.es>].

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En La Toba a 19 de junio de 2025. El Alcalde, D. Javier Cantero González



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAJAE LRAYO

PERIODO DE COBRANZA IBI RUSTICA Y URBANA 2025

---

**1919**

LA SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MAJAE LRAYO

HACE SABER: Que con fecha 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 se pone al cobro los recibos en periodo voluntario correspondiente a los siguientes Impuestos.

- IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DE 2025.
- IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA DE 2025.

Podrá realizar el pago mediante la notificación que reciba en su domicilio, realizando el ingreso en cualquiera de los BANCOS que se le indiquen. (Ibercaja). Podrá solicitar información en las Oficinas Auxiliares sitas en Madrid c/ Téllez núm. 18 de 9 a 14 horas.

Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo, intereses de demora y costas que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Majaelrayo, 17 de junio de 2025 LA ALCALDESA SONIA ATIENZA DEL CURA

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

**CUENTA GENERAL 2023**

---

**1920**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión especial de cuentas en fecha 17 de junio de 2025, se expone la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Mazuecos, a 18 de junio de 2025 . Fdo : Cristian García García. Alcalde-  
Presidente .



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

### NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

---

**1922**

Aprobadas la lista cobratoria relativa a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con instalaciones de transporte de suministros, ejercicio 2025, queda expuesta al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la lista cobratoria producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, a partir del próximo día 15 de julio y hasta el 16 de septiembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de la tasa citada. Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las dos formas siguientes:

- Cargo en cuenta previa domiciliación bancaria.
- Ingreso en efectivo en Caixabank o en oficinas de entidades colaboradoras.

Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el día 16 de septiembre, incurrirán en los recargos del período ejecutivo establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

En Mondéjar, a 17 de junio de 2025. El Alcalde-Presidente. José Luis Vega Pérez.  
Rubricado.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

### NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

---

**1921**

Aprobadas las listas cobratorias relativas al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2025 y Tasa por rodaje y arrastre de vehículos no gravados en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2025, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, a partir del próximo día 15 de julio y hasta el 16 de septiembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de las tasas e impuestos citados. Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las dos formas siguientes:

- Cargo en cuenta previa domiciliación bancaria.
- Ingreso en efectivo en Caixabank o en oficinas de entidades colaboradoras.

Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el día 16 de septiembre, incurrirán en el recargos del período ejecutivo establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

En Mondéjar, a 17 de junio de 2025. El Alcalde-Presidente, José Luis Vega Pérez.  
Rubricado.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE VALLES

PERIODO DE COBRANZA IBI RUSTICA Y URBANA 2025

---

**1923**

LA SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE VALLES HACE SABER:

Que con fecha 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 se pone al cobro los recibos en periodo voluntario correspondiente a los siguientes Impuestos:

- IMPUESTO DE BIENES DE NATURALEZA URBANA DE 2025
- IMPUESTO DE BIENES DE NATURALEZA RUSTICA DE 2025

Podrá realizar el pago mediante la notificación que reciba en su domicilio, realizando el ingreso en cualquiera de los BANCOS que se le indiquen (Ibercaja). Podrá solicitar información en las Oficinas Auxiliares sitas en Madrid c/ Téllez núm. 18 de 9 a 14 horas.

Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo, intereses de demora y costas que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puebla de Valles, a 17 de junio de 2025. LA ALCALDESA D<sup>a</sup> MARIA ELENA MARTIN RUIZ



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UTANDE

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2025

**1925**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ESTADO DE GASTOS		
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	96.675,21 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	57.442,21 €
1	Gastos del Personal	28.360,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	22.059,63 €
3	Gastos financieros	180,00 €
4	Transferencias corrientes	6.842,58 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	39.233,00 €
6	Inversiones reales	35.108,00 €
7	Transferencias de capital	4.125,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL GASTOS	96.675,21 €
ESTADO DE INGRESOS		
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	96.675,21 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	64.567,21 €
1	Impuestos directos	22.330,48 €
2	Impuestos indirectos	1.400,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.268,72 €



4	Transferencias corrientes	17.178,01 €
5	Ingresos patrimoniales	9.390,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	32.108,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	32.108,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL INGRESOS	96.675,21 €



## ANEXO DE PERSONAL

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO	IMPORTE
Funcionario Interino	Secretaría-Intervención	16983,09
Laboral Temporal	Peón	11376,91
TOTAL		28360,00 Euros

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Utande, a 20 de junio de 2025. El Alcalde-Presidente, D Fernando Ayuso Ramos



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

**1926**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el resumen del mismo, para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ESTADO DE INGRESOS	
1. OPERACIONES CORRIENTES	126.701,43
Cap. 1 - Impuestos directos	47.223,65
Cap. 2 - Impuestos indirectos	1.900,00
Cap. 3 - Tasas, precios públicos y otros ingresos	51.778,00
Cap. 4 - Transferencias corrientes	17.324,78
Cap. 5 - Ingresos patrimoniales	8.475,00
2. OPERACIONES DE CAPITAL	30.175,00
Cap. 6 - Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7 - Transferencias de capital	30.175,00
3. OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
Cap. 8 - Activos financieros	0,00
Cap. 9 - Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	156.876,43
ESTADO DE GASTOS	
1. OPERACIONES CORRIENTES	122.134,48
Cap. 1 - Gastos de personal	50.741,26
Cap. 2 - Gastos corrientes en bienes y servicios	57.074,00
Cap. 3 - Gastos financieros	24,00
Cap. 4 - Transferencias corrientes	14.295,22
2. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00



Cap. 5 - Fondo de contingencia	0,00
<b>3. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>34.724,90</b>
Cap. 6 - Inversiones reales	34.724,90
Cap. 7 - Transferencias de capital	0,00
<b>4. OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>
Cap. 8 - Activos financieros	0,00
Cap. 9 - Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>156.859,38</b>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valfermoso de Tajuña, a 20 de junio de 2025. El Alcalde, David de Loro Santos.